



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 378 -2010/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

**VISTO:** El Oficio N° 880-2010/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 125398-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-A-CKLE, el Oficio N° 1450-2010-GOB.REG.HVCA/GSRA/D-UGEL-A, la Opinión Legal N° 80-2010-OAJ-GSRA-GR y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, través del Oficio N° 1450-2010-GOB.REG.HVCA/GSRA/D-UGEL-A, la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, y la Opinión Legal N° 80-2010-OAJ-GSRA-GR de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, se da cuenta sobre el presunto cobro indebido de fondos asignados para el mantenimiento preventivo de Local Escolar por parte del profesor Aníbal Teodoro Palomino Soldevilla ex Director de la I.E. N° 36496 de Antaccaccacucho - Lircay, por lo que se presume la comisión de ilícitos penales;

Que, respecto del informe señalado, la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-A-CKLE, emitido por la Abogada Cristy K. León Espinoza, ha revisado y evaluado la documentación presentada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, concluyendo que el señor Aníbal Teodoro Palomino Soldevilla ex Director de la I.E. N° 36496 de Antaccaccacucho - Lircay, habría cobrado el fondo asignado por el Ministerio de Educación para el Mantenimiento Preventivo de Local Escolar por el monto de S/. 8,400.00, perjudicando a la institución educativa; por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal de Peculado, previsto y sancionado en el Artículo 387° del Código Penal; en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales, a que hubiera lugar contra **Aníbal Teodoro Palomino Soldevilla** – ex Director de la I.E. N° 36496 de Antaccaccacucho - Lircay, por los hechos expuestos en la Opinión Legal N° 80-2010-OAJ-GSRA-GR, el Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-A-CKLE y demás documentos adjuntos, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 378 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2010

**ARTICULO 3°.-** COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

